Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública de Nicaragua

No. 1, Aprobado el 28 de Febrero de 1956

Publicado en La Gaceta No. 66 del 19 de Marzo de 1956

CONVENIO DE PROYECTO No. 1

ESTUDIOS DE INGENIERÍA

Suplemento No. 7

Las partes firmantes del Convenio de Proyecto arriba mencionado, debidamente representadas por los suscritos, convienen en modificar el Convenio de Proyecto dicho como sigue:

De los fondos depositados por dos gobiernos a la cuenta del Servicio, de acuerdo con el Convenio del Programa de Salubridad y Saneamiento, por este medio se dispone colocar la suma adicional de Cuatrocientos Mil Córdobas (C$ 400,000.00) equivalente a Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Dóllares y Ochenta y Seis Centavos ($57,142.86).

De este modo la suma total asignada para la ejecución de este proyecto es de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Córdobas y Treinta y Dos Centavos (C$ 1,482,192.32) equivalente a Doscientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Un Dollars y Setenta y Cinco Centavos($212,741.75) al tipo de cambio de Siete Córdobas (C$ 7.00) por Un Dollar....($100).

El Convenio de Proyecto Original es ratificado y confirmado, excepto en lo expresamente modificado aquí.

En testimonio de lo cual las partes han acordado este Suplemento al Convenio de Proyecto No. 1 que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados en Managua, Nicaragua, el día 24 de febrero de 1956.

Ministerio de Salubridad Pública.
(f) Leonardo Somarriba.
Doctor Leonardo Somarriba,
Ministerio de Salubridad Pública.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas,
(f) Modesto Armijo M.
Ing. Modesto Armijo M.,
Ministerio de Fomento y Obras Públicas,

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública,
(f) A. H. Holloway.
Director.

International Cooperation Administration,
(Institute of Interamerican Affairs)
(f) A.H. Holloway.
A. H. Holloway,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2482

Chief of Field Party.

Es conforme.- Managua, D.N., Febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.---“Año José Dolores Estrada”.A. Rizo Oyanguren.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2482